



**ACTA DE REVISION DE ALEGACIONES AL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION, Y ASIGNACION DE PUNTUACIONES DE LOS MERITOS DE LA FASE DE CONCURSO, PARA PROVEER UNA PLAZA DE MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL, A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN.**

*En Paracuellos de Jarama, a 9 de abril de 2024, y siendo las 9:00 horas, se reunió el Tribunal Calificador, para proveer el puesto del proceso de estabilización y consolidación ofertados en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOCM 122 de 24.05.2022, derivado de la Ley 20/2021, de una plaza de maestro/a de educación infantil, personal laboral, del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el despacho de Dirección de la EMI Paso a Pasito, sito en calle Valencia s/n Paracuellos de Jarama, bajo la Presidencia de Dña. Palmira de Lope Amor, y de la asistencia de los Vocales Dña. Silvia Brajos Areste, Dña. Ana Olive Tejada, D. Jose Antonio López Sanchez, y asimismo asistidos en calidad de Secretario suplente del Tribunal de D. Álvaro Rodríguez Urias.*

*Abierto el acto por la Presidencia, se expone que el objeto de la presente reunión es valorar las alegaciones formuladas al ejercicio de la fase de oposición celebrado el 15 de febrero del presente año 2024, por parte de una aspirante, así como proceder a continuación a la valoración y asignación de puntuación correspondiente de la fase de concurso del proceso selectivo.*

*Se procede a valorar en primer lugar el escrito interpuesto por Dña. Silvia Rodríguez Luengos bajo la referencia de entrada 2024/3796 en el registro electrónico de esta entidad, solicitando la impugnación y revisión de tres preguntas, pregunta núm. 5, 13 y 25, del ejercicio de la oposición por no estar conforme con las respuestas correctas de la plantilla correctora del ejercicio publicado en la web municipal, por el siguiente orden:*

- *PREGUNTA 5. ¿Cuáles son las condiciones necesarias para abordar el control de esfínteres de manera efectiva? La respuesta correcta es la B: Establecer una rutina consistente y proporcionar un ambiente propicio.*

*Así el Tribunal desestima su pretensión, se comprueba que no se han producido error en la plantilla correctora con la respuesta, dado la siguiente justificación: Haciendo referencia a numerosos autores que, como por ejemplo, Myrtha Chokler (directora de la especialización en desarrollo infantil temprano), para el control de esfínteres en la etapa que nos encontramos 0-3 años, manifiesta ser necesario un ambiente afectivo, cálido y de confianza donde le permita al niño desarrollar un sentimiento de eficacia donde ellos mismos están atentos a los de los demás (sus iguales), y se regocijan de poder imitarlos. Se necesita cierta maduración neuromuscular (como requisito indispensable) donde se comenzará a establecer diariamente una rutina en cortos periodos de tiempo.*



*Del mismo modo María Montessori, (médica, pedagoga, psiquiatra y filósofa) sitúa esta etapa en el "periodo sensible", es decir, alrededor de los 18 meses de edad (etapa en la que el niño aún no tiene adquirido el lenguaje), cuando podemos comenzar a concienciar y realizar un acompañamiento en las necesidades de este. Siempre favoreciendo y propiciando un buen ambiente, claves indispensables en el proceso imitación y motivación. Esta edad, a la que hace referencia esta autora, basándonos en las etapas del "desarrollo del lenguaje", se caracteriza por un lenguaje telegráfico, es decir, producción e imitación de oraciones simples (dos palabras).*

- *PREGUNTA 13. Según Emmi Pikler, ¿por qué es importante proporcionar libros y materiales con diferentes texturas para niños y niñas de 0 a 3 años? La respuesta correcta es la B: Estimular los sentidos del bebé.*

*Así el Tribunal desestima su pretensión, se comprueba que no se han producido error en la plantilla correctora con la respuesta, dado la siguiente justificación: Según la pediatra E. Pickler, con todos sus materiales lo que se pretende es que el bebé desarrolle un proceso de autoconocimiento y exploración. "Es un material que fomenta el desarrollo autónomo y el movimiento libre estimulando todos sus sentidos por el mismo".*

*En su reclamación, hace referencia a uno de sus múltiples materiales, la pelota Pickler. Destacar que se puede comenzar a usar desde los 3 meses de edad por su material ligero no bota ni se desplaza lejos, ideal para ir ganando el bebé fuerza, edad en la que principalmente domina la motricidad gruesa sobre la fina.*

*En esta pregunta hacemos referencia de forma generalizada a los materiales Pickler, (triángulo, cubo, balancín, rampa, cajón, cueva de gateo...). Numerosas páginas web como por ejemplo, [www.criarconsentidocomun.com](http://www.criarconsentidocomun.com), se cita textualmente "materiales para desarrollar la motricidad gruesa y el movimiento, fomentando la libertad y la actividad autónoma".*

- *PREGUNTA 25. Se denomina juguete didáctico a... La respuesta correcta es la A: El que favorece el desarrollo de capacidades cognitivas y motrices.*

*Así el Tribunal desestima su pretensión, se comprueba que no se han producido error en la plantilla correctora con la respuesta, dado la siguiente justificación: Haciendo referencia a este tipo de juguetes, numerosos autores como, Delgado (2011), Minerva (2002), Calderón (2013), no hacen distinción entre juguete didáctico y juguete educativo. Todos ellos comparten como característica principal del juguete didáctico, la espontaneidad, motivación y estimulación de la imaginación que brindan estos materiales donde permiten al niño desarrollar capacidades motrices, cognitivas, de aprendizaje libre y adquisición de conocimientos.*

*Como bien aparece en la definición de la página web que usted apunta, el juguete didáctico sería un recurso educativo, para promover como aparece en la respuesta correcta "A", el desarrollo de las diferentes habilidades en el niño.*



A continuación, en segundo y último lugar, se señala que se va a proceder a la asignación de la puntuación de los méritos profesionales y académicos/formación de la fase de concurso, conforme las Bases Específicas que rigen este proceso, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (BOCM núm. 304 de 22 de diciembre de 2022), que queda como se detalla:

Aspirantes	A) Méritos profesionales (hasta 6 puntos)		A) Total Méritos profesionales (hasta 6 puntos)	B) Total Méritos académicos y formación (hasta 4 puntos)	TOTAL (A+B)
	Servicios prestados Ayto. Paracuellos de Jarama	Servicios prestados otras AAPP			
ALOMOTO PARRA ERIKA ELIZABETH	0,00	0,50	0,50	4,00	4,50
ALVAREZ GRANERO ALICIA	0,75	0,00	0,75	4,00	4,75
AYUSO DE LUCAS ROSA MARÍA	0,75	0,00	0,75	4,00	4,75
CASADO LARRIBA MIRIAM	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00
CHAMORRO MORENO Mª DOLORES	2,25	0,00	2,25	4,00	6,25
DIEZ GUILJARRO RAQUEL	0,75	0,00	0,75	4,00	4,75
GUILLEN MARTIN. ANA ISABEL	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00
RETUERTA PASTOR BELÉN	1,50	2,00	3,50	4,00	7,50
RODRIGUEZ LUENGOS SILVIA	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00
TRIMIÑO ANGELINA SHAILA	4,50	0,00	4,50	4,00	8,50
SANCHEZ CABALLO RAQUEL	6,00	0,00	6,00	4,00	10,00
SANCHEZ MUÑOZ SILVIA	0,75	0,00	0,75	4,00	4,75

Por último, el Tribunal acuerda conceder un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente acta en la página web municipal, a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones por los aspirantes que así lo deseen, o en su caso, a la revisión.

De todo lo cual, se extiende la presente Acta, a la que se dio lectura, y encontrándola conforme, lo firman los miembros del Tribunal conmigo, el Secretario suplente, que Certifico.

5785

511